

ESCRITURA No. 2013-17-1-24-P09024

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
COMPAÑÍA
Strategik Analisis Stratan del Ecuador S.A.

Accionistas Fundadores:

Sr. Patricio Xavier Durán Terán

Sra. Josethe Paulina Cáceres Idrobo

Sra. María Elena Jaramillo Pérez

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 5.000,00

CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 10.000,00

Di 4ª. Copia

STRATAN DEL ECUADOR S.A.

HECE

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy, día jueves, veintiuno de noviembre de dos mil trece (21 de noviembre de 2013); ante mi, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimocuarto de este cantón, comparecen los señores: Patricio Xavier Durán Terán, casado con disolución de la sociedad conyugal, por sus pro-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



Siendo por tal que el valor de la presente escritura fue cancelado mediante factura No. 196457. Quito, a 21 NOV. 2013. Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, NOTARIO 24 DEL CANTÓN QUITO

1 propios derechos; Josethe Paulina Cáceres Idrobo, casada; y,
2 María Elena Jaramillo Pérez, casada, cada uno por sus propios
3 y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos,
4 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, le-
5 galmente capaces para contratar, obligarse y ejercer el co-
6 mercio, a quienes de conocerles doy fe; y me solicitan que
7 eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo
8 tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En su registro,
9 díguese incorporar la presente escritura de constitución simul-
10 tánea de la compañía Strategik Analisis Stratan del Ecuador
11 S.A., de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.
12 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de esta escri-
13 tura los señores: Patricio Xavier Durán Terán, ecuatoriano,
14 mayor de edad, casado con disolución de la sociedad conyu-
15 gal, empleado privado, por sus propios derechos; Josethe
16 Paulina Cáceres Idrobo, ecuatoriana, mayor de edad, casada,
17 empleada privada; y, María Elena Jaramillo Pérez, ecuatoria-
18 na, mayor de edad, casada, empleada privada. Todos los
19 comparecientes son domiciliados en el Distrito Metropolitano
20 Quito. Los comparecientes manifiestan su voluntad de consti-
21 tuir, como en efecto por este medio constituyen, una compa-
22 ñía anónima, la cual se regirá por las cláusulas contractuales
23 que constan a continuación, por la Ley de Compañías y por
24 las demás leyes pertinentes de la República del Ecuador. SE-
25 **GUNDA. Estatutos de la compañía Strategik Analisis**
26 **Stratan del Ecuador S.A.: CAPÍTULO PRIMERO. Deno-**
27 **minación, Nacionalidad, Domicilio, Objeto y Duración.**
28 **ARTÍCULO 1: DENOMINACIÓN:** La compañía que se constitu-

147020.04

1 ye por el presente contrato se denominará Strategik Analisis
2 Stratan del Ecuador S.A. **ARTÍCULO 2: DOMICILIO:** La socie-
3 dad tendrá su domicilio principal la ciudad de Quito, Distrito Me-
4 tropolitano, pero podrá establecer sucursales, agencias o manda-
5 tarios en otras ciudades del país o del extranjero. Podrá asimis-
6 mo trasladar el domicilio social a otra ciudad del país, cumpliendo
7 lo que dispone la ley para el caso. **ARTÍCULO 3: OBJETO:** La
8 compañía se dedicará a: **Uno.** Realizar por cuenta propia, de ter-
9 ceros, o asociada a terceros, o mediante la conformación de *joint*
10 *ventures*, las siguientes actividades: a) Toda clase de servicios de
11 asesoramiento, estudio, consultoría e investigación en las distin-
12 tas ramas de negocios; b) Toda clase de desarrollo, selección,
13 venta e implementación de herramientas y soluciones informáti-
14 cas. **Dos.** Importación y exportación, producción y comercializa-
15 ción, promoción de equipos, productos e implementos para com-
16 putación y programas de informática y computación, además de
17 la organización de eventos, congresos y demás actos relaciona-
18 dos a la computación e informática, en todas sus ramas y espe-
19 cialidades, en especial la asesoría e implementación de sistemas
20 y soporte de decisiones y la capacitación sobre las herramientas.
21 Además, la compañía se dedicará al asesoramiento técnico en la
22 rama de la computación e informática en todas sus fases. **Tres.**
23 Representación de firmas productoras y distribuidoras de equipos
24 y programas de informática y computación, firmas o casas co-
25 merciales que podrán ser de Ecuador u otros países. Dicha re-
26 presentación cubrirá todos y cada uno de los negocios que las
27 representadas realicen en el Ecuador, en especial la venta y co-
28 mercialización de equipos, programas y accesorios. **Cuatro.** La

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 asesoría técnica y de gestión administrativa a personas naturales ✓
2 o jurídicas, nacionales o extranjeras, asesoramiento y represen- ✓
3 tación a personas naturales o jurídicas afines a su objeto social, ✓
4 especialmente en trámites de comercio exterior (importación, ✓
5 exportación y regímenes especiales) bajo cualquier modalidad de ✓
6 transportación, sea aérea, marítima, terrestre, fluvial o lacustre, a ✓
7 través de terceros legalmente autorizados. **Cinco.** Servicios de ✓
8 logística, excluido transporte, para personas naturales o jurídicas ✓
9 con distribución y comercialización de bienes o servicios, relacio- ✓
10 nados con su objeto social, adicionales dentro y fuera del país. ✓
11 **Seis.** Prestar servicios de consultoría, asesoría, capacitación, ✓
12 con excepción del nivel superior, y asistencia en los campos ✓
13 técnico, jurídico, económico, informático, administrativo, estra- ✓
14 tégico, contable, elaboración y evaluación de proyectos, audito- ✓
15 ría, finanzas, asesoría en inversiones, tanto en mercados nacio- ✓
16 nales como internacionales (mercado bursátil, accionario, co- ✓
17 moditties y/o divisas), así como la realización de investigaciones ✓
18 de mercado y comercialización para personas naturales, y para ✓
19 pequeñas, medianas y grandes empresas, así como para cual- ✓
20 quier institución del estado ecuatoriano. **Siete.** Para el cumpli- ✓
21 miento de su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de ✓
22 actos, contratos, subcontratos y operaciones dentro y fuera de ✓
23 la República del Ecuador, así como podrá realizar operaciones ✓
24 de arrendamiento de bienes y compra de inmuebles que se re- ✓
25 quieran para el desarrollo de sus actividades. De igual manera, ✓
26 para el desarrollo de su objeto social podrá adquirir certifica- ✓
27 dos de inversión, patentes, marcas y nombres, licencias, in- ✓
28 ventos, mejoras de procedimientos técnicos o comercia- ✓

1 les. **Ocho.** Comprar acciones, participaciones y cualquier otro
2 derecho en otras compañías constituidas o por constituirse en
3 el Ecuador o en el exterior, fusionarse con ellas, contratar con
4 ellas, constituirse mandataria, promotora, agente o represen-
5 tante de otras personas, naturales o jurídicas, nacionales o ex-
6 tranjeras, y, en especial, de aquellas que tengan un objeto so-
7 cial similar. Otorgar o recibir representaciones de otras perso-
8 nas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Ejercer,
9 delegar y sustituir poderes generales y especiales de otras per-
10 sonas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. **Nueve.**
11 En general, la compañía podrá realizar toda clase de actos,
12 contratos y operaciones, dentro o fuera de la República del
13 Ecuador, y podrá efectuar toda clase de actos, contratos y ope-
14 raciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza permiti-
15 da por la legislación ecuatoriana **ARTÍCULO 4: PLAZO:** El pla-
16 zo de duración de la compañía será de noventa y nueve años
17 contados a partir de la fecha de inscripción del contrato social
18 en el Registro Mercantil, plazo que en todo caso podrá ser
19 restringido o ampliado por la Junta General de Accionistas si-
20 guiendo el procedimiento que señala la Ley. **CAPÍTULO SE-**
21 **GUNDO. CAPITAL, ACCIONES Y OBLIGACIONES. ARTÍCULO 5:**
22 **CAPITAL:** El capital suscrito de la compañía es de CINCO MIL
23 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 5.000,00), dividido en cinco mil ac-
24 ciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR AMERICANO (US\$
25 1,00) cada una. El capital autorizado de la compañía será de
26 DIEZ MIL DÓLARES AMERICANOS (US\$ 10.000,00). **ARTÍCULO 6:**
27 **TÍTULOS DE ACCIONES:** Los títulos de las acciones serán nomi-
28 nativos y deberán ser autorizados por las firmas del Gerente

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 General y del Presidente. Una vez entregado el título al accio-
2 nista, éste suscribirá al correspondiente talonario. Cada título-
3 podrá representar una o más acciones y cualquier accionista-
4 podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de -
5 conformidad con lo que disponen la Ley de Compañías y el -
6 Reglamento correspondiente. Los gastos que ocasione este -
7 cambio serán de cuenta del accionista. **ARTÍCULO 7: DERE-**
8 **CHOS:** Las acciones dan derecho a voto en las Juntas Genera-
9 les de Accionistas en proporción a su valor pagado. Para to-
10 mar parte en las Juntas es necesario que el accionista conste -
11 como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. **ARTÍCULO 8:**
12 **TRASPASO DE ACCIONES:** En lo relativo al traspaso de acciones -
13 se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
14 **9: INSCRIPCIÓN:** Ningún traspaso de dominio de las acciones -
15 surtirá efecto sino desde su inscripción en el libro de acciones -
16 y accionistas de la compañía, de conformidad con lo que dis-
17 pone el ARTÍCULO CIENTO OCHENTA Y NUEVE (189) de la -
18 Ley de Compañías. **ARTÍCULO 10: PÉRDIDA DE TÍTULOS:** En
19 caso de pérdida de títulos de acciones, se procederá a reem-
20 plazarlos en la forma prevista en el ARTÍCULO 197 de la Ley -
21 de Compañías, debiendo dejarse expresa constancia de que el -
22 accionista titular de las acciones en mención es responsable
23 ante la sociedad por reclamos que cualquier tercero, legítimo
24 poseedor de los títulos que se creyeren perdidos o destruidos,
25 pudiere interponer a la sociedad. **ARTÍCULO 11: OBLIGACIO-**
26 **NES:** De conformidad con las disposiciones pertinentes de la
27 Ley de Compañías, la compañía podrá emitir acciones preferi-
28 das, así como también obligaciones convertibles en acciones

1 comunes y/o preferidas, de conformidad con la legislación vi-
2 gente a la fecha de su emisión. Para tal efecto se cumplirán-
3 las formalidades que la ley prescriba, sin que en estos estatu-
4 tos se establezca limitación alguna a tales derechos de emi-
5 sión. **CAPÍTULO TERCERO. DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA**
6 **REPRESENTACIÓN LEGAL. ARTÍCULO 12: ÓRGANOS DE ADMI-**
7 **NISTRACIÓN Y GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA:** La compañía será
8 gobernada por la Junta General de Accionistas y estará admi-
9 nistrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO**
10 **13: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General
11 de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y está
12 constituida por los accionistas legalmente convocados reuni-
13 dos en sesión, sea personalmente o representados con poder
14 especial o general, por escrito. Para que se constituya válida-
15 mente la Junta General es necesario que esté representado al
16 menos el cincuenta por ciento del capital pagado en primera
17 convocatoria, pudiendo reunirse en segunda con el número de
18 accionistas que concurrieren a la sesión. La Junta General tie-
19 ne facultad para resolver los asuntos concernientes a los ne-
20 gocios sociales y para dictar regulaciones referentes a la com-
21 pañía, de acuerdo con la Ley y estos estatutos. Sus decisiones
22 son obligatorias para todos los accionistas, aún para aquellos
23 que hubieren votado en contra, se hubieren abstenido o
24 hubieren votado en blanco o estuvieren ausentes de la res-
25 pectiva Junta, salvo el derecho de oposición en los términos
26 del ARTÍCULO 249 de la Ley de Compañías vigente. Las Jun-
27 tas Generales de Accionistas pueden ser ordinarias o extraor-
28 dinarias. También puede reunirse la Junta General en la forma

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 determinada en el ARTÍCULO DIECISIETE (17) de estos esta-
2 tutos. **ARTÍCULO 14: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:**
3 La Junta General de Accionistas, además de las atribuciones
4 señaladas en estos estatutos y en la Ley, tendrá las siguientes
5 facultades: UNO (1). Nombrar y remover al Presidente y al
6 Gerente General, y fijar sus honorarios. DOS (2). Elegir un
7 comisario principal y un suplente, que podrá o no ser accionis-
8 ta de la compañía, y fijar su honorario. TRES (3). Deliberar y
9 resolver sobre el informe del Presidente y del Gerente Gene-
10 ral. CUATRO (4). Deliberar y resolver sobre el informe del
11 Comisario. CINCO (5). Deliberar y resolver sobre el balance
12 anual. SEIS (6). Remover al Presidente o al Gerente General,
13 cuando creyere que haya causa para ello. La Junta no está
14 obligada a expresar las razones que la decidieron a efectuar la
15 remoción de uno o más de los mencionados funcionarios de la
16 compañía. SIETE (7). Deliberar y resolver sobre las proposi-
17 ciones que hagan el Presidente o el Gerente General y las
18 que, estando comprendidas entre los asuntos incluidos en la
19 convocatoria, presenten los accionistas. OCHO (8). Resolver
20 acerca de la distribución de los beneficios sociales y sobre el
21 pago de dividendos de acciones, la emisión de acciones prefe-
22 ridas y la constitución de reservas especiales o facultativas.
23 NUEVE (9). Resolver acerca de la emisión de partes beneficia-
24 rios y obligaciones, y sobre su conversión a acciones, preferi-
25 das o comunes. DIEZ (10). Resolver acerca de la amortización
26 de acciones. ONCE (11). Acordar todas las modificaciones del
27 contrato social. DOCE (12). Resolver acerca de la fusión,
28 transformación, disolución y liquidación de la compañía. TRE-

1 CE (13). Fijar, si fuere el caso, la caución que debe rendir el
2 Gerente General o el Presidente. CATORCE (14). Autorizar al
3 Gerente General el otorgamiento de poderes generales.
4 QUINCE (15). Interpretar los presentes estatutos, interpreta-
5 ción que será obligatoria. DIECISÉIS (16). Nombrar al auditor
6 interno, de ser el caso, y fijar su honorario. DIECISIETE (17).
7 Nombrar a los auditores externos, cuando lo requiera la Ley.
8 DIECIOCHO (18). Autorizar al Gerente General para enajenar,
9 gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la
10 Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el ARTÍCULO DOCE
11 (12) de la Ley de Compañías. DIECINUEVE (19). Dictar los
12 reglamentos administrativos internos de la Compañía, inclusi-
13 ve su propio reglamento y definir las atribuciones de los di-
14 versos administradores y funcionarios, en caso de conflicto de
15 atribuciones. **ARTÍCULO 15: JUNTA GENERAL ORDINARIA:** Las
16 Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez
17 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
18 del ejercicio económico, con el fin de conocer y resolver sobre
19 las cuentas, el balance anual, los informes que presenten los
20 administradores y comisario, para resolver sobre la distribu-
21 ción de beneficios sociales, así como tratar otros asuntos que
22 se determinen en la convocatoria. **ARTÍCULO 16: JUNTAS**
23 **EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Generales Extraordinarias se
24 reunirán en el domicilio de la compañía para conocer y resol-
25 ver los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO**
26 **17: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES:** Sin perjuicio de lo dis-
27 puesto en los artículos anteriores, también puede reunirse la
28 Junta General de Accionistas, sin necesidad de convocatoria.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 en cualquier lugar, cuando estuvieren presentes los accionis-
2 tas o sus mandatarios que representen todo el capital pagado
3 de la compañía, acepten por unanimidad constituirse en Junta
4 General y determinen así mismo por unanimidad, previamen-
5 te, los asuntos por tratarse y firmen conjuntamente el acta de
6 Junta General Universal. Sin embargo, cualquier accionista
7 puede oponerse a la discusión de aquellos asuntos sobre los
8 cuales no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO**
9 **LO 18: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL:** La Junta General de
10 Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada
11 por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación
12 del domicilio principal de la compañía, con por lo menos ocho
13 días de anticipación al día fijado para su reunión, sin perjuicio
14 de lo dispuesto en el ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y
15 OCHO (238) de la Ley de Compañías y en el ARTÍCULO DIE-
16 CISIETE (17) de estos estatutos. La convocatoria será hecha
17 indistintamente por el Presidente o el Gerente General. Los
18 comisarios serán convocados especial e individualmente en el
19 mismo aviso en el que se haga el llamamiento a junta general
20 a los accionistas de la compañía. En el evento de que la Junta
21 General no pudiese reunirse, luego de la primera convoca-
22 toria, por no haber concurrido a ella el cincuenta por ciento del
23 capital pagado, según lo dispuesto en el ARTÍCULO TRECE
24 (13) de estos estatutos, se hará una segunda convocatoria en
25 la misma forma que la primera, pero deberá expresarse en la
26 misma que la Junta se constituirá con el número de accionis-
27 tas que concurran a la misma. **ARTÍCULO 19: RESOLUCIONES**
28 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Salvo lo previsto en

1 estos estatutos, toda resolución de la Junta General de Accio-
2 nistas se tomará por mayoría de votos. Cada acción ordinaria
3 liberada dará derecho a un voto, o en el caso de acciones no
4 liberadas, el voto será proporcional a la parte pagada de cada
5 acción. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
6 la mayoría. Para que la Junta General ordinaria o extraordina-
7 ria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del
8 capital, la transformación, la escisión, la fusión, la disolución
9 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en
10 proceso de liquidación y la reforma de los estatutos, se requie-
11 rirá que en primera convocatoria concorra por lo menos el se-
12 senta por ciento del capital pagado; en segunda convocatoria,
13 bastará la representación de la tercera parte; si a pesar de la
14 segunda convocatoria no se reuniere la Junta General, se
15 efectuará una tercera convocatoria que no podrá demorar
16 más de sesenta días contados a partir de la fecha de la prime-
17 ra reunión y tal tercera sesión se reunirá con el número de
18 accionistas que asistan a la misma. De ninguna manera se
19 podrá modificar el objeto de la reunión y tanto en la segunda
20 como en la tercera convocatoria se expresará, a más del obje-
21 to de la reunión, el hecho de tratarse de segunda o tercera
22 convocatoria y del quórum requerido para la reunión respecti-
23 va. **ARTÍCULO 20: QUÓRUM DE INSTALACIÓN:** La Junta Gene-
24 ral de Accionistas se entenderá instalada cuando exista el
25 quórum establecido en el **ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y**
26 **SIETE (237)** de la Ley de Compañías. Para la verificación del
27 quórum no se esperará más de una hora desde aquella pre-
28 vista en la convocatoria. **ARTÍCULO 21: DEL PRESIDENTE:** El

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 Presidente de la compañía, que lo será al propio tiempo de la
2 Junta General de Accionistas, será nombrado por ésta, podrá
3 o no ser accionista de la compañía y durará cuatro años en el
4 ejercicio de su cargo. Podrá ser indefinidamente reelegido. En
5 caso de falta del Presidente, le reemplazará el Gerente Gene-
6 ral. **ARTÍCULO 22: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atri-
7 buciones y deberes del Presidente: UNO (1). Convocar y pre-
8 sidir las reuniones de la Junta General, sin perjuicio de las fa-
9 cultades del Gerente General. DOS (2). Suscribir conjunta-
10 mente con el Gerente General las actas de las sesiones de la
11 Junta General y los títulos de acciones. TRES (3). Velar por el
12 estricto cumplimiento de los estatutos sociales y de las deci-
13 siones de la Junta General de Accionistas. CUATRO (4). Ase-
14 sorar al Gerente General en los asuntos que éste le pidiere.
15 CINCO (5). Sustituir al Gerente General, exclusivamente en
16 caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste,
17 únicamente hasta que la Junta General designe un nuevo Ge-
18 rente General. SEIS (6). Cumplir con todos los demás deberes
19 y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan
20 según la Ley, el presente estatuto y los reglamentos y resolu-
21 ciones de la Junta General. **ARTÍCULO 23: DEL GERENTE GE-**
22 **NERAL:** El Gerente General es el representante legal de la
23 compañía, judicial y extrajudicialmente. El Gerente General
24 será elegido por la Junta General para un período de cuatro
25 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser
26 accionista de la compañía. En caso de falta o ausencia tempo-
27 ral o definitiva del Gerente General, le reemplazará el Presi-
28 dente de la compañía. **ARTÍCULO 24: ATRIBUCIONES DEL GE-**

1 **RENTE GENERAL:** Son atribuciones y deberes del Gerente Ge-
2 neral: UNO (1). Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las
3 decisiones de la Junta General de Accionistas. DOS (2). Usar
4 el nombre de la compañía y representarla judicial y extrajudi-
5 cialmente. TRES (3). Nombrar los empleados de la compañía.
6 CUATRO (4). Escoger libremente el personal de trabajadores,
7 contratar con ellos, determinar el número, fijarles el género
8 de trabajo y sus remuneraciones y dar por terminados dichos
9 contratos cuando fuere del caso. CINCO (5). Constituir, previa
10 autorización de la Junta General, apoderados generales. SEIS
11 (6). Constituir apoderados especiales de la compañía. SIETE
12 (7). Decidir acerca del establecimiento de sucursales, agen-
13 cias, almacenes, depósitos, oficinas y representaciones de la
14 compañía. OCHO (8). Crear los cargos y empleos que sean
15 necesarios para la buena marcha de la compañía. NUEVE (9).
16 Ejecutar en nombre de la compañía toda clase de actos y con-
17 tratos que tiendan al cumplimiento del objeto social, inclusive
18 adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, constituir
19 sobre ellos gravámenes de cualquier género, inclusive pren-
20 das e hipotecas, darlos en uso, usufructo o habitación, previa
21 autorización de la Junta General. DIEZ (10). Abrir y cerrar
22 cuentas corrientes o de ahorros en cualquier institución ban-
23 caria, ejecutar toda clase de actos de comercio y contratos,
24 firmar y negociar toda clase de instrumentos negociables, gi-
25 rar, endosar, protestar, aceptar, pagar, cancelar cheques, le-
26 tras de cambio, pagarés y demás instrumentos negociables y
27 medios de pago. ONCE (11). Firmar contratos o contratar
28 préstamos, sujetándose a las limitaciones que periódicamente

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 señale la Junta General de Accionistas. DOCE (12). Adquirir a
2 nombre de la compañía, acciones, participaciones, obligacio-
3 nes u otros derechos de otras compañías, previa autorización
4 de la Junta General. TRECE (13). Ejercer la representación
5 legal de la compañía en juicio y fuera de él y ejecutar en
6 nombre de ella todos los actos y contratos que estos estatu-
7 tos le autoricen. CATORCE (14). El Gerente General queda
8 investido de amplias facultades y, particularmente, de las es-
9 peciales determinadas en los cinco numerales del ARTÍCULO
10 CUARENTA Y CUATRO (44) del Código de Procedimiento Civil.
11 QUINCE (15). Llevar por medio de los empleados que desig-
12 ne, la contabilidad de la compañía. DIECISÉIS (16). Respon-
13 der por los bienes, valores y archivos de la compañía. DIECI-
14 SIETE (17). Organizar las oficinas y dirigir los trabajos de las
15 dependencias que estuvieren a su cargo. DIECIOCHO (18).
16 Sustituir al Presidente en caso de ausencia o incapacidad
17 temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de
18 Accionistas designe nuevo Presidente. DIECINUEVE (19).
19 Convocar, cuando el Presidente no lo hubiere hecho, a la Jun-
20 ta General de Accionistas. VEINTE (20). Presentar a la Junta
21 General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, un informe
22 detallado sobre la marcha de la compañía, sugiriendo en él las
23 reformas que juzgare convenientes. VEINTIUNO (21). Presen-
24 tar cada año a la Junta General los inventarios y balances ge-
25 nerales de la compañía junto con las cuentas generales res-
26 pectivas. VEINTIDÓS (22). Cuidar que la recaudación e inver-
27 sión de los fondos sociales se haga debida y oportunamente.
28 VEINTITRÉS (23). Ejercer las funciones que le delegue la Jun-

1 ta General de Accionistas y todas las demás que le correspon-
2 dan por la naturaleza de su cargo y por disposición de la Ley y
3 de los presentes estatutos. VEINTICUATRO (24). Actuar como
4 Secretario de la compañía y de la Junta General. VEINTICIN-
5 CO (25). Llevar los correspondientes libros de actas de sesio-
6 nes de la Junta General. VEINTISÉIS (26). Firmar conjunta-
7 mente con el Presidente de la compañía las actas aprobadas
8 por la Junta General y los títulos de acciones. VEINTISIETE
9 (27). Certificar y dar fé de todos los actos y resoluciones de la
10 compañía, así como de las autorizaciones que se hubieren da-
11 do a los funcionarios competentes para determinados nego-
12 cios, actos o contratos cuando estas autorizaciones fueren ne-
13 cesarias. Para los actos y contratos cuya ejecución debe ser
14 previamente aprobada por la Junta General, se agregará, co-
15 mo documento habilitante, una certificación del Secretario en
16 la que conste la autorización para el acto o contrato por eje-
17 cutarse. **ARTÍCULO 25: FIRMAS Y CARACTERES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** El Gerente General obligará a la compañía
18 cuando firme « Strategik Analisis Stratan del Ecuador S.A.,
19 Gerente General». El representante legal no tendrá la calidad
20 de empleado de la compañía. **ARTÍCULO 26: DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario
21 y su respectivo suplente que durará un año en sus funciones
22 y podrá ser reelegido indefinidamente. El comisario podrá ser
23 o no accionista de la compañía. La Junta General puede revo-
24 car el nombramiento en cualquier tiempo, aún cuando el
25 asunto no figure en el orden del día. **APÍTULO CUARTO. DE**
26 **LAS CUENTAS, BALANCES, UTILIDADES Y PÉRDIDAS. ARTÍCULO**
27
28

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



No es
d.
Gerente
Societate

1 **27: CUENTAS DE ADMINISTRACIÓN:** La Junta General de Accio-
2 nistas podrá exigir las cuentas de administración al Presiden-
3 te, al Gerente General y a todos los demás funcionarios y per-
4 sonas que hayan manejado intereses de la compañía. **ARTÍ-**
5 **CULO 28: BALANCE GENERAL E INVENTARIOS:** El treinta y uno
6 de diciembre de cada año se realizarán las cuentas de la
7 compañía, se practicará un inventario de los bienes sociales y
8 se formará el balance general, con el fin de someterlos a es-
9 tudio y resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍ-**
10 **CULO 29: APROBACIÓN DE LOS BALANCES:** La aprobación de
11 los balances significará la de las cuentas del respectivo ejerci-
12 cio, lo mismo que su fenecimiento. **ARTÍCULO 30: RESERVA**
13 **LEGAL:** La reserva legal se formará con el diez por ciento de
14 las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio hasta comple-
15 tar la cuantía establecida por la ley. **ARTÍCULO 31: RESER-**
16 **VAS ESPECIALES:** La Junta General de Accionistas podrá crear
17 fondos de amortización y fondos para eventualidades en los
18 porcentajes y cuantía que juzgare convenientes. **ARTÍCULO**
19 **32: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez aprobados el ba-
20 lance y el inventario del ejercicio respectivo y después de
21 practicadas las deducciones necesarias para la formación de
22 las reservas legales y las reservas especiales que hayan sido
23 decretadas por la Junta General de Accionistas, y después del
24 cumplimiento de las normas legales, el saldo de las utilidades
25 líquidas se distribuirá por lo menos en un cincuenta por ciento
26 entre los accionistas de la compañía en proporción a las ac-
27 ciones que cada uno tenga de acuerdo con el valor pagado,
28 salvo resolución unánime de la Junta General que destine las

1 utilidades a otros objetivos. **ARTÍCULO 33: CANCELACIÓN DE**
2 **PÉRDIDAS:** En el caso de que el balance arroje pérdidas, éstas
3 serán cubiertas en la forma que determine la Junta General
4 de Accionistas, de acuerdo con las leyes. **ARTÍCULO 34: PA-**
5 **GO DE DIVIDENDOS:** Los dividendos serán pagados por el Ge-
6 rente General. La compañía mantendrá estos dividendos en
7 depósito disponible a la orden de los accionistas, hasta que
8 fueren retirados por éstos, pero no reconocerá sobre los mis-
9 mos ningún interés. **ARTÍCULO 35: FUSIÓN, ESCISIÓN, DISO-**
10 **LUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Junta General de Accionistas podrá
11 acordar la fusión, escisión o disolución de la compañía, en los
12 términos del ARTÍCULO 19 de los presentes estatutos. La di-
13 solución de la Compañía se regirá exclusivamente por las
14 normas de la Ley de Compañías. En general, el Presidente de
15 la compañía actuará como liquidador. Sin embargo, la Junta
16 General de Accionistas podrá designar un liquidador principal
17 y un liquidador suplente. En caso de que la disolución sea de
18 pleno derecho, la consecuente liquidación se regirá por las
19 normas establecidas en la Ley de Compañías y, por lo tanto,
20 actuará como liquidador quien sea designado por el Superin-
21 tendente de Compañías. **ARTÍCULO 36: NORMAS SUPLETO-**
22 **RIAS:** En todo aquello que no esté dispuesto en los presentes
23 estatutos, se aplicarán las normas de la Ley de Compañías,
24 así como las demás leyes, reglamentos, acuerdos y resolucio-
25 nes pertinentes, las mismas que se entenderán incorporadas
26 a los presentes estatutos. **TERCERA. INTEGRACIÓN DEL CAPI-**
27 **TAL Y DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES:** Las acciones que represen-
28 tan el capital de la compañía han sido suscritas íntegramente

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 y pagadas en un veinticinco por ciento, en numerario, de la
2 siguiente forma:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES	PORCEN- TAJE (%)
Patricio Xavier Durán Terán	1.667	416,75	1.667	33,34%
Josethe Paulina Cáceres Idrobo	1.667	416,75	1.667	33,34%
María Elena Jaramillo Pérez	1.666	416,50	1.666	33,32%
TOTAL	US\$ 5.000,00	US\$ 1.250,00	5.000	100%

3 En consecuencia, se halla suscrita la totalidad del capital y
4 pagado el veinticinco por ciento del mismo. Falta de pagarse
5 el setenta y cinco por ciento del capital, el cual deberá ser in-
6 tegrado en la forma y en el plazo que determine la Junta Ge-
7 neral, pero que en todo caso no podrá exceder de dos años
8 contados a partir de la fecha de inscripción del contrato social
9 en el Registro Mercantil. **CUARTA.** Los fundadores declaran
10 expresamente que facultan a los Dres. Juan Diego Paredes
11 Albuja y Galo Andrés Jiménez Silva para que, conjunta o se-
12 paradamente, lleven adelante todas las gestiones y trámites
13 necesarios para la correcta y legal existencia de la compañía
14 Strategik Analisis Stratan del Ecuador S. A. **QUINTA.** Los ac-
15 cionistas cuya nómina consta en la cláusula tercera son los
16 fundadores de la sociedad, los mismos que declaran expre-
17 samente que no se reservan provecho ni ventaja particular
18 alguna, ni premio, corretaje, beneficio o comisión. Usted, se-
19 ñor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
20 para la plena validez de este instrumento. (Firmado) Doctor
21 Galo Andrés Jiménez Silva, Matrícula número cinco mil seis-
22 cientos treinta y nueve (5639) del Colegio de Abogados de



QUITO, 13 de Noviembre, 2013

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

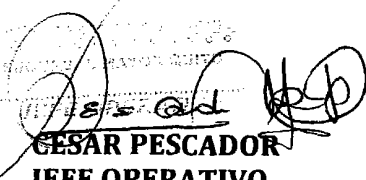
Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **"STRATEGIK ANALISIS STRATAN DEL ECUADOR S.A."**, el valor de **USD. 1250.00 (MIL DOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DOLARES AMERICANOS)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

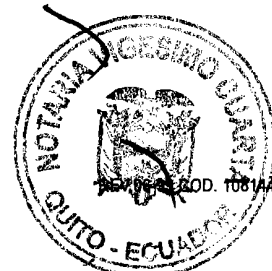
Nombre Accionista	Capital Pagado	% Participación
PATRICIO XAVIER DURAN TERAN	\$416.75	33.34%
JOSETHE PAULINA CACERES IDROBO	\$416.75	33.34%
MARIA ELENA JARAMILLO PEREZ	\$416.50	33.32%
TOTAL	\$1250.00	100%

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que este haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,


CESAR PESCADOR
JEFE OPERATIVO
SMQ
BANCO DE GUAYAQUIL





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7569183
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1708716038 PAREDES ALBUJA JUAN DIEGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/11/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: STRATEGIK ANALISIS STRATAN DEL ECUADOR S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7569183

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/12/2013 9:00:38

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 21 NOV. 2013/

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO





COPIA INTEGRAL

NACI	MATRI	DEFU
------	-------	------

0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO **MARGINADO** Tomo 5-B Pág. 202 Acta 1802
En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día VEINTE Y CINCO
JUNIO del dos mil CINCO, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : PATRICIO XAVIER DURAN TERAN nacido en QUITO-PICHINCHA, el 27 de ABRIL de 1974 de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ING. SISTE. E. INFOR., con Cédula N° 170908040-0, domiciliado en QUITO, estado anterior DIVORCIADO; hijo de PATRICIO RAFAEL DURAN y de LIBA GRACIELA TERAN

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: KARLA MIREYA VINUEZA MUÑOZ nacida en QUITO-PICHINCHA, el 05 de JUNIO de 1976, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión E. PARTICULAR con Cédula N° 171367770-4, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA; hija de CLIMACO MUÑOZ y de NELLY MUÑOZ

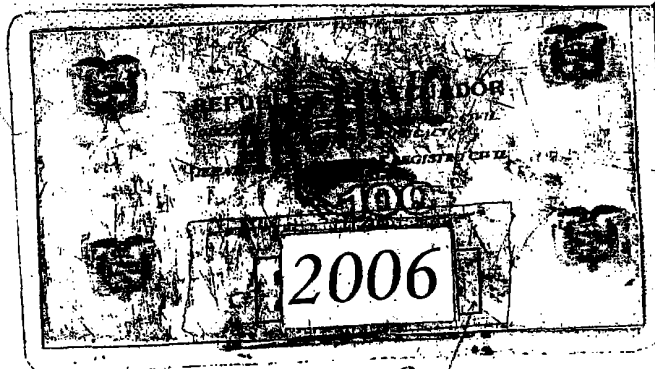
LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO. FECHA: 25 DE JUNIO DEL 2005

En este matrimonio reconocieron a su hij. xx. llamado xx.

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
Lcda. AVV. IDENTIFICACION

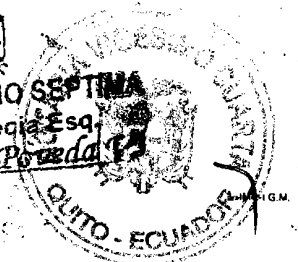
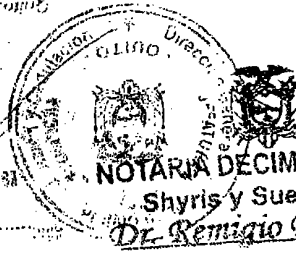
OBSERVACIONES:

FIRMAS: Karla Vinuesa M



JEFE DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICADO
DE REGISTRO CIVIL
DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL
DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL
DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL



Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.

..... de de

f)

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declara-
rada mediante sentencia del Juez con fecha

..... cuya copia se archiva.

..... de de

f)

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez

..... con fecha cuya copia se archiva.

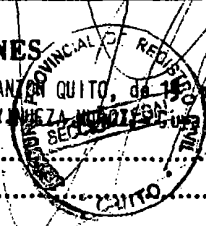
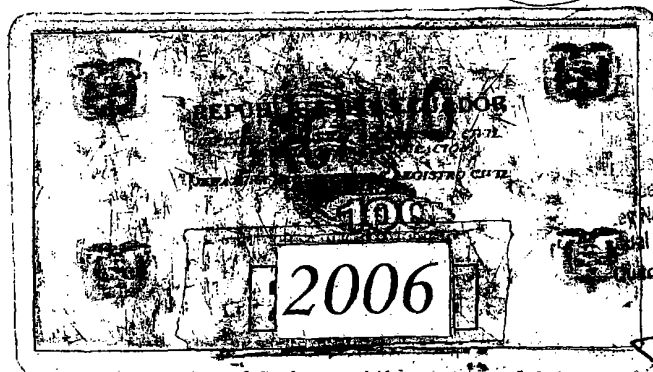
..... de de

f)

Jefe de Oficina

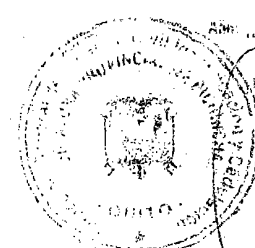
OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Mediante Escritura Pública realizada ante el NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO, de 12 de mayo del 2006, se declara
DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL, entre PATRICIO XAVIER DURAN IERAN y KARLA MIREYA VARELA MUÑOZ, cuya copia se archiva con el
Nro. 2006-387.- Quito, 23 de mayo del 2006.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL.- riz.



En virtud de la Ley del Cantón Quito
con la facultad designada en el Art. 1ro.
del Decreto No 2756 publicado en el Registro Oficial
del 12 de Abril de 1978, que ampara el Art. 18 de la
Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede es
fidel al documento presentado ante el suscrito.

11 NOV. 2013
EL NOTARIO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA
EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE SE
CONFORMA DE ACUERDO AL ARTICULO
122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICO

JEFE DE REGISTRO CIVIL

EQUATORIANA***** V2343V3222

CASADO KARLA M VINUEZA MUÑOZ

SUPERIOR ING. SISTEM. E. INFORMATICA

PATRICIO RAFAEL DURAN

LYDA GRACIELA TERAN

QUITO 05/07/2005

05/07/2017

REN 1565294

FORMA No. Pch

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170908040-0

DURAN TERAN PATRICIO XAVIER

FICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

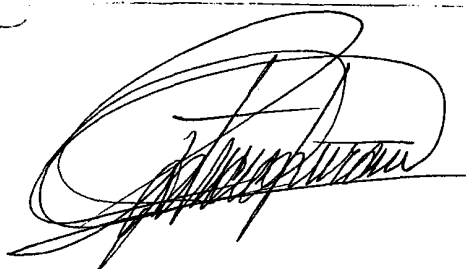
27 ABRIL 1974

004-A 0210 02820 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1974

FIRMA DEL CEDULADO



CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003

003 - 0203 1709080400

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

DURAN TERAN PATRICIO XAVIER

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
COTACOLLAO

PARROQUIA
QUITO NORT

ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 21 NOV. 2013

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CHEVA
NOTARIO



EQUATORIANA***** E233312222

CASADO MIGUEL E. SANCHEZ ANDRADE

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

JORGE LEONARDO CACERES

BETTY YOLANDA IDROBO

QUITO 26/04/2006

26/04/2018

REN 1861323

Pad

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 170416032-2

CACERES IDROBO JOSETHE PAULINA

PICHINCHA/ QUITO/ SANTA PRISCA

05 NOVIEMBRE 1978

FECHA DE VOTACION 01/02/2008 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1972

Firma del Cedulado

Paulina Idrobo

CIUDADANA (O):

- Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

027

027 - 0178 1704160322

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CACERES IDROBO JOSETHE PAULINA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1

QUITO JIJIAPA

CANTÓN PARROQUIA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

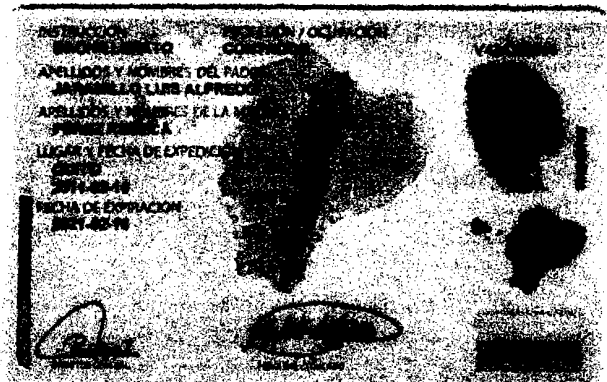
NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 21 NOV. 2013

Dr. SERASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



0000013



[Handwritten signature]

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 21 NOV. 2013

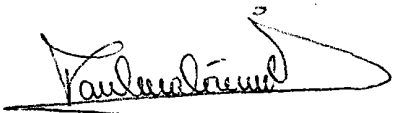
DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



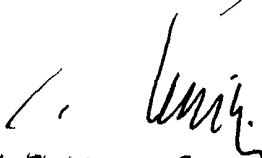
NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 Pichincha".-- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGAN-
2 TES LA ACEPTAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, LA
3 QUE, A SU VEZ, SE ELEVA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO
4 SU EFECTO LEGAL). Leída esta escritura a los comparecientes
5 por mi, el notario, se ratifican en ella y firman conmigo en
6 unidad de acto de todo lo cual DOY FE.---

7
8
9
10 
11 Sr. Patricio Xavier Durán Terán c.c. 1709080400 /

12
13 
14 Sra. Josethe Paulina Cáceres Idrobo c.c. 170416032-2 /

15
16 
17 Sra. María Elena Jaramillo Pérez c.c. 1701322289 /

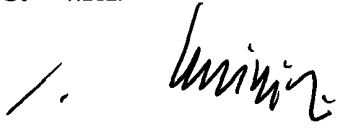
18
19
20 
21 Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
22 NOTARIO VIGESIMO CUARTO
23 QUITO

24
25
26
27 Se otorgó hoy an-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

te mi; y, en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA denominada STRATEGIK ANALISIS STRATAN DEL ECUADOR S. A., sellada y firmada, en Quito, a veintiuno de noviembre de dos mil trece.-- HECE.-



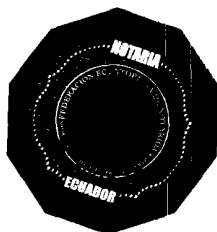

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
Notario Vigésimocuarto
Quito



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías de Quito, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.13.006097, de fecha trece de diciembre del dos mil trece, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA STRATEGIK ANALISIS STRATAN DEL ECUADOR S.A. celebrada en esta Notaria el veinte y uno de noviembre del dos mil trece, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, dieciséis de diciembre del dos mil trece.- C.C




Dr. Sebastián Valdineso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 59164

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	43439
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/12/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4971
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1701322289	JARAMILLO PEREZ MARIA ELENA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1704160322	CACERES IDROBO JOSE THE PAULINA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1709080400	DURAN TERAN PATRICIO XAVIER	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	21/11/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.006097
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	99 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	STRATEGIK ANALISIS STRATAN DEL ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	5000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: P Y GG POR JUNTA 4 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.14. 1671

Quito, 15 de Enero del 2014

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **STRATEGIK ANALISIS STRATAN DEL ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO